



VISTOS: el Informe N.º 000149-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 13 de julio de 2026; el Informe N.º 001371-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 13 de julio de 2026; el Expediente N.º 102187-2026/MC, de fecha 8 de julio de 2026, y su expediente adicional N.º 103707-2026/MC, de fecha 10 de julio de 2026, a través de los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado "LA IMPRO INICIACIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2º de la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, dispone que el Ministerio de Cultura considerará como criterios de evaluación los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30870, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3º del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta,



ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo estas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada; 2. Descripción y Programa del espectáculo; 3. Tarifario de entradas al espectáculo; y, en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, a través del Expediente N.º 102187-2026/MC y su expediente adicional de subsanación N.º 103707-2026/MC, la empresa CAGUE DE RI S.A.C., representada por Mateo Garrido Lecca Gambetta, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado "LA IMPRO INICIACIÓN", a realizarse los días 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25 y 26 de julio de 2026, a las 8:00 p.m., con un tiempo estimado de cien minutos por función, en las instalaciones del Nuevo Teatro Julieta, sito en el Pasaje Porta N.º 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, respecto de los requisitos, mediante el Informe N.º 000149-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, la Dirección de Artes ha verificado que la solicitud reúne los requisitos exigidos en el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N.º 30870, habiéndose acreditado la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada con la información requerida, la descripción y programa del espectáculo, y el tarifario de entradas correspondiente;

Que, respecto de la manifestación cultural del espectáculo público a ser calificado, el referido informe señala que se trata de la presentación de la obra "LA IMPRO INICIACIÓN", la cual constituye una propuesta teatral que cuenta con un elenco conformado por Mateo Garrido Lecca, así como por Gonzalo Iglesias, Anthony Chávez y Armando Abanto; puesta en escena que presenta a dos personajes improvisadores, quienes se encuentran recelosos del éxito que un comediante de Stand Up tiene, precisamente, al improvisar; razón por la cual, dichos personajes deciden secuestrarlo y entrenarlo para que aprenda realmente el arte de la improvisación teatral;

Que, "LA IMPRO INICIACIÓN" es un espectáculo que presenta elementos característicos de la manifestación cultural de Teatro, por cuanto se trata de un formato escénico de improvisación teatral, que cuenta con elementos como un lenguaje directo a fin de lograr el humor a través del stand up comedy;

Que, respecto del contenido cultural, "LA IMPRO INICIACIÓN" es una propuesta teatral que busca que el público conozca que el Stand Up Comedy ha venido creciendo en la escena nacional de manera sostenida; lo cual contrasta con la situación de la improvisación teatral, cuyo apogeo se dio hacia finales de la década pasada, constituyendo esta presentación una oportunidad idónea para poner en vitrina, una vez más, la técnica de la improvisación escénica;

Que, el contenido del espectáculo "LA IMPRO INICIACIÓN" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres de la comedia contemporánea que se comparten en el ámbito nacional e internacional; constatándose, además, que



la obra preserva rigurosamente los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, respecto del mensaje y aporte al desarrollo cultural, se trata de un espectáculo cuyo principal valor radica en promover la confianza en uno mismo y en las habilidades personales que cada individuo posee, de modo que, aun cuando los participantes sean distintos y cada uno tenga virtudes propias, es precisamente en esa diferencia donde se encuentra un punto en común para el trabajo colectivo; por cuanto los méritos individuales benefician al grupo, y resulta trascendental comprenderlo desde el plano personal y social, ya que la disposición de una persona para entender, escuchar y aprender permite transformar los temores en fortalezas utilizables a su favor, con el objetivo de que, a través de la comedia, el espectador pueda identificar y analizar su comportamiento ante la sociedad en la que se desenvuelve;

Que, de la revisión del expediente se advierte que el espectáculo "LA IMPRO INICIACIÓN" no promueve mensajes contrarios a valores superiores tales como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; asimismo, se constata que no incita al odio, a la intolerancia ni a la violencia contra personas, animales o cualquier otro ser vivo, ni genera afectaciones al medio ambiente, constituyendo una representación que aporta concretamente al desarrollo cultural, afirma la identidad de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre temas relevantes que contribuyen al desarrollo integral de la Nación;

Que, en lo referido al acceso popular, el espectáculo denominado "LA IMPRO INICIACIÓN" cuenta con un aforo de 260 localidades y presenta el siguiente tarifario: Zona VIP con 133 localidades, de viernes a domingo en preventa a S/ 49.00 y venta a S/ 70.00, y jueves populares en preventa a S/ 34.00 y venta a S/ 49.00, y CONADIS S/ 30.00; Zona General con 127 localidades, de viernes a domingo en preventa a S/ 35.00 y venta a S/ 50.00, y jueves populares en preventa a S/ 23.00 y venta a S/ 33.00, y CONADIS S/ 30.00;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° del Reglamento de la Ley N.º 30870, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, precisa de forma imperativa que no puede otorgarse la calificación para aquellos espectáculos que se hayan concluido en fecha pasada a que se otorgue la misma; en ese sentido, toda vez que las funciones de las presentaciones previstas para los días 9, 10, 11 y 12 de julio de 2026 corresponden a espectáculos concluidos con anterioridad a la emisión del presente acto resolutivo, no resulta posible otorgar la calificación sobre las mismas, correspondiendo amparar la solicitud única y exclusivamente respecto a las funciones posteriores;

Que, sobre la base de lo analizado, se concluye que la solicitud contenida en los expedientes N.º 102187-2026/MC y N.º 103707-2026/MC, presentados por la empresa CAGUE DE RI S.A.C., reúne los requisitos y cumple con los criterios de evaluación exigidos por la normativa vigente, siendo viable otorgar la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado "LA IMPRO INICIACIÓN", a realizarse los días 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25 y 26 de julio de 2026, a las 8:00 p.m., con un tiempo estimado de cien minutos por función, en las instalaciones del Nuevo Teatro Julieta, sito en el Pasaje Porta N.º 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;



Que, el numeral 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar y el Artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, disponen que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual la entidad queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y, en caso de comprobar fraude o falsedad, considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado "LA IMPRO INICIACIÓN", respecto de las presentaciones a realizarse los días 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25 y 26 de julio de 2026, a las 8:00 p.m., en las instalaciones del Nuevo Teatro Julieta, sito en el Pasaje Porta N.º 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precisar que la realización del espectáculo calificado está supeditada a la autorización de la entidad competente.

Artículo 3°.- Disponer que, en caso de que el espectáculo calificado sufra modificación en sus requisitos originales durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Disponer que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionada a través de los expedientes N.º 102187-2026/MC y N.º 103707-2026/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES